

bierno había dictado ya sus providencias para la averiguación y ejemplar castigo de esos delitos atroces, que tanto desacreditan á las naciones en que se cometen, si á sus criminales autores no se aplican las penas impuestas por las leyes. — *EE del Regenerador.*

MÉXICO 29 DE NOVIEMBRE DE 1835.

Se ha publicado en esta capital el primer número de un periódico de oposición, titulado la Luz; tiene por epigrama el texto del Génesis, en que Moisés asienta que la luz resplandecía en las tinieblas, pero que las tinieblas no la comprendieron. No es fácil comprender la aplicación que sus editores quieren hacer del texto sagrado; pero desde ahora podemos asegurar que el periódico la Luz no resplandecerá en las tinieblas, pues aun en ellas se dá á conocer desde el primer número el pernicioso objeto de su publicación, la malicia y falsedad de sus doctrinas, y el conato que resplandece en todos sus períodos para iluminar con la tea de la discordia, de la desunión y del desorden.

Su primer trozo sobre la soberanía de la nación, después de repetir las doctrinas comunes de los políticos en la materia, aunque muy mal aplicadas, termina por la consecuencia más ilegítima y anti-social, más falsa y ruinosa. Hay quien dice que nadie puede sancionar. Supongámos que diez, mil, ó millones de hombres celebran un contrato de compañía perpetua bajo las bases dadas, que para mayor fuerza agregan el juramento, y que á cierto tiempo la mayoría ó todos menos uno, quieren romper su pacto, y obligar á este á otro nuevo convéngale ó no. Un juez imparcial quien sabe en favor de cual parte sentenciará; pero la que él es indudable, que no atenderá al número para fallar, porque un error no se convierte en verdad por que muchos lo repitan.

A esta se halla reducido todo el discurso que nos ocupa, y cuyo objeto no es otro que formar la apología de los colonos de Tejas que hoy tratan de realizar sus antiguas y perennes miras de apropiarse una parte del territorio mexicano, valiéndose del pretexto de no querer convenir con el resto de la nación en variar la forma de gobierno federal. Repetimos, y otra vez probaremos de un modo indubitable, que es un pretexto solemnemente el que alegan los extranjeros de Tejas para romper la unión con la república que los había adoptado generosamente; pero queremos suponer, sin conceder jamás, que fuese la verdadera causa de la revolución, la variación de la forma de gobierno, aun en ese caso cualquier juez imparcial sentenciará en favor de siete millones de mexicanos, y en contra de treinta mil.

Las teorías de la Luz, y el ejemplo del contrato de compañía perpetua, suponen un pacto social entre los habitantes de la república mexicana, que jamás ha existido ni expresa ni tácitamente. Cuando Austin y las primeras trescientas familias luisianesas con él por desgracia pisaron las orillas del río Colorado, aun no se verificaba la independencia, cuando después pidieron la concesión de los primeros terrenos, y el aumento de otras doscientas familias, México era un imperio; y jamás reclamaron ni se contó con ellos para proclamar el gobierno republicano; si después juraron la constitución federal, no fue sino por que al recibir la hospitalidad se sujetaron expresamente á seguir las leyes del país, de que venían á ser parte, y fueron sucesivamente colonos de España hasta ochocientos veintinueve, independientes de ella, vasallos del imperio, republicanos centrales, y por último, federalistas: ¿donde está, pues, ese fingido pacto?

Acaso nos dirán que el contrato primitivo social no debe presentarse como un hecho sino como una ficción que explica los deberes mutuos y los derechos de los ciudadanos con la sociedad, como sin duda debe entenderse de todos los mexicanos; pero nosotros responderemos con el célebre Dr. Paley en sus principios de política, que si el contrato original no es un hecho, no es nada ni puede autorizar á las leyes ni á los gobernantes, ni servir de fundamento á unos derechos que se suponen reales y efectivos. Que en vano quieren hacernos creer que el pueblo mexicano estableció los artículos invariables de la constitución del año de 824, juntamente con los poderes de las legislaturas venideras, de manera que si uno solo no conviniese en su ratificación, la mayoría tendría que sujetarse á su capricho individual; pero suponíamos también que así fuese: ¿con que derecho quieren seguir poseyendo unos terrenos solamente concedidos bajo el expreso contrato de sujetarse á las le-

yes de la nación mexicana? Si ellos no quieren uniformar su voluntad con la del resto de la nación, pueden dejar nuestros terrenos y volverse al país de donde vinieron á establecer contratos de compañía que ya no quieren cumplir.

Por lo demás, aun pre-infiendo de las circunstancias particulares de los colonos, la comparación del contrato de compañía perpetua no puede equipararse con el que se llama pacto social, ni tiene que ver con el derecho inalienable que tiene la nación para constituirse en libertad, y por consiguiente el de variar su forma de gobierno cuando no puede lograr aquella con la que tiene, y no hay forma de gobierno que haya establecido el modo con que puede ser disuelto; pero oigamos al citado autor que contesta por nosotros.

„En los contratos particulares, la violación ó falta de cumplimiento de las condiciones por cualquiera de las partes contratantes releva la obligación de la otra. Considerando, pues, que no existen las condiciones y artículos del contrato social expresamente en parte alguna: que los derechos del que gobierna son tantos y tan varios: que la línea imaginaria y disputable que los limita se halla tan expuesta á ser pisada por una parte y otra: la suposición de que por cualquier transgresión se pierda el derecho á mandar, y por consiguiente el pueblo queda dispensado de obedecer y autorizado á

libertad de cuantos gobiernos existen en el mundo, y daría á las deshecho materia de declamaciones sediciosas como ya se ha verificado. Si ha habido ocasiones en que se ha recurrido á este cargo de infracción con justicia, él en todos tiempos es capcioso y mal seguro.”

Conocemos y despreciamos los impolíticos y falsas razones de los artículos siguientes: *El general Lecio y las Novecitas.*

México no puede comenzar á sentir la feliz influencia del cambio de gobierno, cuando aun no se concluye su nueva constitución: después de once años de revoluciones y de disturbios que han producido esa demoralización y ese desorden que entre otras causas tiene por origen la falta de otras penas mayores en los estados que la de prisión en las cárceles, de donde fugados por su libertad los delincuentes han venido á la capital, en la que no ha podido hasta ahora establecerse una policía vigilante y severa, porque es preciso cambiar el tiempo y el clima de proficiencia en evitar las continuas sediciones de los editores de la Luz y sus secuaces, que en vez de contribuir por su parte á oponerse á ese torrente de demoralización, no piensan sino en agitar nuevas convulsiones políticas, en hacer de las primeras autoridades de la nación, y en buscar equívocos sin gracia y apodosos ó aplicaciones baldescas para desfogar la sed de rúbia que los anima contra todo orden de tranquilidad y de paz.

Tales son las especies de sus dos últimos períodos: en la primera bajo la salvaguardia de *hemos oído decir* fijan que el puerto de Tampico ha sido tomado por los aventureros enemigos de la nación que se apoderaron traidoramente del fuerte de la barra, y para disimular aun más esta invasión escandalosa, mienten hasta tener el descaro de asegurar que lo tomaron los vecinos del antiguo estado de Coahuila y Tejas, que han proclamar la constitución federal. Aun cuando así fuese, los principios anárquicos de los sediciosos editores de la Luz no se sujetan ya á proclamar los supuestos derechos de la minoría, sino que avanzan hasta hacer se sujeto á sus caprichos la mayoría de la nación. Pero se engañan miserablemente. Todo mexicano jamás podrá permitir que aventureros extranjeros vengyan á imponerle la ley cualquiera que sea, y solo los desnaturalizados editores de la Luz pueden proclamar en México los supuestos derechos de sus compañeros los extranjeros invasores de la barra de Tampico, á quienes invitan en su último párrafo, so pretexto de manifestar la situación en que está Monterey, que pueden avanzar hasta Nuevo Leon donde carecen en lo absoluto de armas.

Preveemos que el objeto de la Luz no es sino atraer sobre sí desde luego el furo de las leyes de libertad de imprenta para decir después que no existe entre nosotros; mas en nuestro concepto, en ningún país del mundo se ha permitido, ni puede permitirse que bajo la égida de este pernicioso derecho se fomenten una revolución é invasión extranjera y se den avisos como por un Telégrafo á los invasores de la patria, contra los que, cualesquiera que sean las opiniones sobre forma de gobierno, estamos miles millones de mexicanos, y no permitiremos triunfen esos advenedizos sino sobre nuestros cadáveres.

Ayer ha salido de Tacubaya el Excmo. Sr. general benemérito de la patria D. Antonio López de Santa Anna, con dirección á la capital del departamento de S. Luis Potosí, donde se está formando el cuartel general del ejército que ha de marchar sobre Tejas. La justicia y el decoro nacional guían sus pasos, y el valor y el triunfo lo conducen muy pronto victorioso de la ingratitude y la traición de los tejanos.

AVISOS.

ENSAYO sobre la indiferencia en materia de religión, por D. de la Mennais.

ESTE nombre, que por una lamentable fatalidad ha padecido últimamente un eclipse con la publicación de *Las palabras de un creyente*, triste monumento de la debilidad humana, hubiera sin embargo siempre por su ENSAYO SOBRE LA INDIFFERENCIA al lado de los de Pascal y Bossuet, los más ilustres defensores de la verdad católica en esos últimos tiempos.

Para dar una ligera idea de esta *inmortal obra*, es indispensable recordar los grados que ha recorrido últimamente la persecución sistemada que ha sufrido la religión católica. Dó principio en la reforma anglicana, que destruyó la autoridad de la Iglesia; siguió en la revolución francesa preparada tan de antemano, que estableció el ateísmo. Los sanguinarios horrores de esta turba aterrorizaron á los pueblos, y esto obligó á los enemigos de la religión á variar de plan; lo proclamaron de nuevo, pero no sinceramente, sino para atraerla con menos estrépito, pero con más seguridad. Se abandonaron los sarcasmos de Voltaire, y los sistemas de Helvecio, y se echó mano de la *Indiferencia*. El desdén y la negligencia que son los caracteres de aquella, son las armas con que hoy se le hace la guerra, terribles á la verdad como que se aplican á cada especie de inebria, y con las que podrían haberse hecho juego del triunfo, si Dios que vela sobre su culto no les hubiera suscitado un terrible adversario en el abate LA MENNAIS, que los ataca en este nuevo armamento, y los priva de esta última defensa.

Los estrechos límites de un anuncio no nos permiten dar un extracto de esta inapreciable obra que ofrecemos para el uso de los beneméritos por ahora á asegurar que el mérito esencial de ella es igual al de su estilo, del que el *Conservador* de 1819 se explica así: „El mérito del estilo en el ENSAYO es tan digno de atención, que no hay cosa que alcance á dispensarnos de hablar de él. Nunca se ha visto desde Pascal reunida tanta profundidad de pensamientos con tan viva fuerza en los coloquios. Hay en esto algo que se asemeja á Tácito y á Bossuet. Este estilo pintoresco, la dicción tan enérgica, esas expresiones tan vivas con los rasgos de un náutico sombrero, y una elocuencia circunscrita, y finalmente aquí arte tan vigoroso de abrazar el todo sin confundir lo más menudo, hacen ver en él un escritor superior.”

La obra está en seis volúmenes en octavo mayor y uno de *defensa*, traducida sobre la octava edición, de bello carácter, buena encuadernación y pasta fina. Se vende en la librería de Galvan, portal de Agustinos, al precio de 12 ps.

ULISES SANDOZ se ofrece á las personas que gusten ocuparlo desde el 1 del próximo diciembre en su rebojería de la calle del Espíritu Santo, junto al núm. 5, enfrente de la gran Sencoladi los Sres. que hasta la fecha la han ocupado en su antiguo establecimiento de la calle de Plateros, como en bastante su manejo, advirtiendo á los demás que en todo procurará la mayor protección, puntualidad y equidad posibles. Los recibimos que hayan de hacerse á su antecesor el Sr. D. Fernando Wagner, se admitirán hasta el 20 del mismo, y los que no ocurran en este plazo, no tendrán derecho á hacerlo al que únicamente ha tomado la causa. 4 v.—2.

EN auto previsto por el Sr. juez de letras D. Cayetano Ibarra en la del corriente, está mandado se convoquen por los presentes á las personas que se juzgan acreedoras de D. Ramos Fernández, por este ha hecho cesión de bienes por el juzgado de dicho Sr. Ibarra y oficio público de mi cargo calle del Refugio para que comparezcan y declaren los derechos que les asistan á los expresados bienes. México noviembre 20 de 1835.

IGNACIO PEÑA.

EN punto de D del corriente, celebrada por los acreedores de Sr. D. D. Agustín Reyes de Ocampo, ante el Sr. juez Dr. D. José María Puebla, se acordó entre otras cosas que se convoquen por este auto á las personas que se juzgan acreedoras de D. Ramos Fernández, por este ha hecho cesión de bienes por el juzgado de dicho Sr. Ibarra y oficio público de mi cargo calle del Refugio para que comparezcan y declaren los derechos que les asistan á los expresados bienes. México noviembre 20 de 1835.

EN punto de D del corriente, celebrada por los acreedores de Sr. D. D. Agustín Reyes de Ocampo, ante el Sr. juez Dr. D. José María Puebla, se acordó entre otras cosas que se convoquen por este auto á las personas que se juzgan acreedoras de D. Ramos Fernández, por este ha hecho cesión de bienes por el juzgado de dicho Sr. Ibarra y oficio público de mi cargo calle del Refugio para que comparezcan y declaren los derechos que les asistan á los expresados bienes. México noviembre 20 de 1835.

IMPRESA DEL AGUILA, dirigida por José Yimeno, calle de Medina núm. 5.